



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, mayo 8 del año 2024, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por el señor ORLANDO GUERRERO RIOS identificado con cedula de ciudadanía número 86.003.772 contra la señora LUZ MARY RIVERA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 69.800.660 de referencia 97001-4089-002-2024-00036- 00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 100

Mitú, Vaupés, mayo ocho (8) del año dos mil veinticuatro (2024),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada LUZ MARY RIVERA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 69.800.660 siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor ORLANDO GUERRERO RIOS identificado con cedula de ciudadanía número 86.003.772.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora, LUZ MARY RIVERA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 69.800.660 y a favor del señor ORLANDO GUERRERO RIOS identificado con cedula de ciudadanía número 86.003.772 mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 2.160.700), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses plazo de la anterior suma de dinero desde el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) al día diez (10) del mes de enero del año 2024 a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día once (11) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b96acaa2c854c130b282c6e363953749e7f2e8cc8855dd0a8b63f45b1738c5**

Documento generado en 08/05/2024 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>